

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**

DICIEMBRE 31 DE 2010

Informe N° 002

Mediante el acta número 264 de febrero 25 de 2009 de la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia, se aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo, documento que cuenta con XI Capítulos y 55 Artículos, que reúnen las mejores prácticas en materia de transparencia y Buen Gobierno.

Dentro de la implementación de dicho Código, durante el 2010, se desarrollaron las siguientes actividades:

- 1) Publicación en la página Web de la compañía del Código de Buen Gobierno Corporativo, de los Estatutos Sociales, del Reglamento de Junta de Directores, del Código de Conducta y del Guía de Derechos y Deberes de los Asociados
- 2) Modificaciones al Código de Buen Gobierno Corporativo
- 3) Redacción y aprobación del Reglamento Comité de Riesgos por parte de la Junta de Directores
- 4) Campaña de divulgación de Código de Gobierno Corporativo, entre otros.

En el Marco de la Filosofía “Cumpla o Explique” del Código de Buen Gobierno Corporativo, se presenta el siguiente informe con el fin de comunicar los avances e inobservancias en cuanto a Gobierno Corporativo.

Vale la pena resaltar que durante el año 2010 se trabajó en la implementación de las diferentes disposiciones de este código, y que las disposiciones pendientes hacen parte del Plan de Trabajo del año 2011 de la Dirección de Riesgos y Gobierno Corporativo, los diferentes temas a este respecto han sido presentados y evaluados en el Comité de Riesgos y en el Comité de Auditoría.

Artículo Código de Bueno Gobierno Corporativo Aseguradora Solidaria de Colombia	Cumplimiento o Explicación	% Cumplimiento
--	----------------------------	-------------------

<b>II. PRINCIPIOS</b>		
<p><b>Artículo 1:</b> El presente código será guía para el funcionamiento y progreso de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa. Será de obligatoria observación, cumplimiento y vigilancia por parte de todos los asociados, directivos, funcionarios y cualquier otro grupo de interés relacionado con la entidad. Deberá ser aprobado por la asamblea general de asociados y sólo podrá ser modificado por propuesta de la junta de directores y posterior aprobación por parte de la susodicha asamblea.</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 2:</b> Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, incluirá el cumplimiento cabal de las obligaciones a las que haya lugar en cumplimiento del presente Código como una obligación laboral en los contratos de trabajo y como una cláusula en los contratos de prestación de servicios de las personas que desempeñan labores en la compañía en cualquier nivel. De igual modo la compañía debe contar con lineamientos de ética y conducta que deben encontrarse plasmados en el Código de Ética que adoptará la Junta de Directores.</p>	El artículo se ha cumplido en un 90%, debido a que en la actualidad la Gerencia de Procesos y Calidad se encuentra actualizando las funciones y responsabilidades de todos los cargos de la compañía.	90%
<b>III. DERECHOS, DEBERES Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ASOCIADOS</b>		
<p><b>Artículo 3:</b> Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, pondrá a disposición de sus Asociados en lenguaje claro y de manera sencilla una guía de sus derechos y deberes. La información dirigida a los asociados se pondrá a disposición en la página Web corporativa (<a href="http://www.solidaria.com.co">www.solidaria.com.co</a>).</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 4:</b> Cualquiera de los asociados podrá denunciar ante la junta de directores la violación o potencial vulneración de uno o varios de sus derechos como asociado. La junta deberá tomar las medidas apropiadas para restablecer ese derecho. En caso de que el asociado no quede conforme con las medidas que se tomen la junta deberá nombrar un comité ad-hoc que se encargue de solucionar el problema. Dicho comité se conformará por el número impar de miembros que la junta considere adecuados siempre y cuando se asegure que los intereses del asociado, de la junta y la opinión de personas externas al conflicto estén siempre presentes. El mismo procedimiento se llevará a cabo en caso de que se presente un conflicto entre cualquier asociado y la junta de directores.</p> <p>Adicionalmente todos los asociados podrán solicitar a la administración cualquier documento de la empresa al que quieran acceder, sin más limitaciones que las que la ley y la estrategia fijada por la junta de directores impongan. La junta de directores deberá determinar con suficiente especificidad qué tipo de solicitudes podrán ser objeto de</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%

revisión.		
<b>IV. ORGANOS DE GOBIERNO</b>		
<b>Artículo 5:</b> La información relacionada con los puntos descritos en el anuncio de convocatoria a las Asambleas, se encontrará a disposición de los asociados desde la fecha del anuncio de convocatoria y con la debida anticipación.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 6:</b> El orden del día divulgado en la convocatoria a la reunión de la asamblea será claro y adecuadamente desagregado, de manera que se tenga pleno conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a consideración. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los asociados para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, el orden del día establecido para aquellas, debe contener de manera desagregada los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%

<p>Artículo 7: En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales ésta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones únicamente podrán ser analizados y evacuados por la asamblea general de asociados en aquellos casos en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: i) cambio de objeto social; ii) cambio de domicilio social; iii) disolución anticipada y segregación; iv) cambio de Junta de Directores anticipado; v) cambio de revisor fiscal anticipado y vi) reducción de capital.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p> <p>Este artículo fue modificado por la Junta de Directores, mediante el Acta No. 277 de 2010: eliminando el siguiente aparte: La junta de directores, en documento anexo a este estatuto establecerá procedimientos que faciliten la participación de los asociados en las asambleas. Dicho documento deberá ser discutido y aprobado por la asamblea general en paralelo con la aprobación del presente estatuto.</p> <p>Dado que este procedimiento ya está establecido en los Estatutos de la Entidad.</p>	<p>100%</p> <p>100%</p>
<p><b>Artículo 8:</b> Podrán asistir a las asambleas aquellos directivos de la compañía o invitados especiales según criterio de la Junta de Directores.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 9:</b> Además de la participación de los asociados, directivos o invitados especiales, se podrá contar, cuando sea necesario, con la participación de conocedores en los temas sometidos a decisión, quienes ayuden a informar ampliamente la decisión de los votantes.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p> <p>Este artículo fue modificado por la Junta de Directores, mediante el Acta No. 277 de 2010: eliminando el siguiente aparte: La Junta de Directores, en el mismo documento anexo que se menciona en el artículo 7 del presente estatuto, deberá establecer la forma de votación de la asamblea asegurando que existan igualdad y garantías suficientes para los grupos minoritarios. Se deberá tener en cuenta, entre otros posibles criterios, el hecho de ser asociado, el volumen de negocio generado por cada uno de los asociados y el número de asociados de cada cooperativa asociada.</p> <p>Dado que este procedimiento estaba relacionado con la modificación del artículo 7, en el marco de lo establecido por los estatutos de la entidad.</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 10:</b> La Junta de Directores, es el órgano de dirección permanente de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa. Debe existir un reglamento interno de la Junta de Directores donde consten los mecanismos que garanticen la participación de cada uno de sus miembros. Será competencia de la misma junta de directores darse su propio reglamento y prever mecanismos alternativos para la solución de posibles conflictos entre sus miembros.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 11:</b> Los miembros de la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa cumplirán con requisitos de carácter profesional y ético. La Junta de Directores contará con una adecuada combinación de profesionales y expertos que brinden valor agregado en la toma de decisiones.</p> <p>La Junta de Directores establecerá procesos de autoevaluación de sus miembros.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 12.</b> Los miembros de Junta de Directores recibirán información suficiente y oportuna para que puedan tener un conocimiento integral respecto de la compañía y del sector en que se desarrolla, así como información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. La</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>

<p>Junta de Directores podrá, adicionalmente, solicitar la información que considere necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.</p> <p>En aquellos casos en que se cuente con miembros suplentes, ellos serán informados de todos los asuntos de la misma manera que los miembros principales.</p>		
<p><b>Artículo 13.</b> Los directores informarán a la Junta de Directores las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la sociedad o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto o influir en la dirección de su opinión o voto.</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 14.</b> La Junta de Directores podrá solicitar la contratación de asesoría externa para adoptar determinadas decisiones y bajo las circunstancias especiales previamente estipuladas en el reglamento interno de funcionamiento. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y sobre la información presentada en el desarrollo del contrato.</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 15.</b> Las principales funciones de la Junta de Directores son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asegurar la guía estratégica de la compañía y la generación de valor de corto, mediano y largo plazo para sus asociados</li> <li>2. Velar por el adecuado manejo del riesgo y el desarrollo de prácticas eficientes de control interno</li> <li>3. Monitorear y evaluar la gestión de la administración</li> <li>4. Rendir cuentas ante la asamblea de asociados</li> </ol> <p>Además la Junta de Directores es la encargada de prevenir y divulgar posibles conflictos de interés; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y la interiorización y cumplimiento del presente código de buen gobierno y de las políticas internas de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa.</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 16.</b> La Junta de Directores adoptará reglamentos que establezcan formalmente los objetivos, delegación formal de funciones, normas de funcionamiento y requerimientos de información de los comités de junta que se establezcan dentro de la estructura general de Gobierno Corporativo de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa.</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 17.</b> Además de los miembros que sean parte de la Junta de Directores y los responsables de los temas en la alta gerencia, los comités de Junta contarán con el apoyo de miembros con competencias especializadas en los temas objeto de cada grupo de trabajo. Dichos miembros serán designados por la Junta de Directores.</p>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<p><b>Artículo 18.</b> La Junta de Directores se apoyará en el funcionamiento de Comités de Junta que apoyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Direccionamiento Estratégico y la generación de valor de largo plazo,</li> <li>2. La administración preventiva del riesgo</li> <li>3. La auditoría y prácticas de control interno</li> <li>4. El desarrollo de recursos humanos, la cultura organizacional y el cumplimiento de estándares éticos y legales al interior de la compañía</li> </ol>	El artículo ha sido cumplido en su totalidad.	100%

<p><b>Artículo 19.</b> La Junta de Directores contará con un comité de Gobierno Corporativo para hacer seguimiento al desarrollo, dinámica e implementación del presente código y expedir el informe anual que se presentará sobre este tema a la Asamblea General de Asociados. La Secretaria General de la compañía o quien haga de sus veces, deberá informar a dicho comité sobre los avances e inobservancias en materia de Gobierno Corporativo.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad. Las funciones de dicho Comité son repartidas entre el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 20.</b> La Junta de Directores solicitará al Comité de Recursos Humanos el diseño de una política de nombramientos, planes de sucesión y remuneración para directivos y funcionarios de la compañía que sea acompañada de un análisis previo y evaluación del desempeño de sus funciones. La verificación del cumplimiento de dicha política será supervisada por los organismos de control de la compañía.</p>	<p>Se está evaluando la manera que se hará su implementación, la cual hace parte del Cronograma de actividades de Gobierno Corporativo para el año 2011</p>	<p>-----</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Las transacciones generadoras de conflicto de interés, identificadas y expuestas por cualquier miembro de Junta, deben ser aprobadas por la Junta de Directores con una mayoría calificada de al menos dos terceras partes de sus miembros</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 22.</b> Dada la relevancia de la actividad y los riesgos asociados a la emisión de pólizas exequiales tanto para Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, como para sus asociados y la red de Funerarias Los Olivos, y los potenciales conflictos de interés que de ella se pueden derivar, la Junta de Directores reglamentará en detalle la forma como se administren preventivamente los riesgos compartidos, las responsabilidades mutuas y los procedimientos de control que deben cumplirse a este respecto. Se definirán políticas y se establecerán procedimientos para el manejo de esta actividad en caso de "eventos catastróficos".</p> <p>La reglamentación correspondiente deberá ser aceptada por la red de Funerarias Los Olivos.</p>	<p>En la actualidad se está revisando este artículo con la Vicepresidencia Red Olivos, ya que con la reforma financiera del 2009, se modificaron las relaciones entre la Red Olivos y Aseguradora Solidaria.</p>	<p>-----</p>
<p><b>Artículo 23.</b> La Junta de Directores adoptará un Código de Ética que sea punto de referencia, entre otros temas, para el manejo de cualquier tipo de conflicto de interés y cuya aplicación sea de obligatorio cumplimiento para asociados, directores, administradores y funcionarios de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>V. ADMINISTRACION EJECUTIVA</b></p>		
<p><b>Artículo 24.</b> El presidente de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, debidamente elegido por la junta de directores, es el coordinador del funcionamiento de la entidad, responde ante la Junta de Directores por el cumplimiento de las estrategias definidas y deberá rendir un informe de gestión ante la susodicha junta con la periodicidad que determine la junta de directores.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 25.</b> Con el propósito de generar un sentimiento de unidad y estímulo de progreso entre todos sus funcionarios, la Alta Gerencia de la compañía implementará mecanismos para difundir entre ellos el Código de Buen Gobierno Corporativo, el Código de ética y la Visión a largo plazo de la empresa así como las políticas y oportunidades de desarrollo dentro de la misma.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad.,</p>	<p>100%</p>

<b>VI. RELACION CON ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS</b>		
<b>Artículo 26.</b> En relación con los asegurados, beneficiarios y clientes en general la transparencia cobija desde la publicidad, mercadeo y tratativas precontractuales propiamente dichas, hasta llegar a la celebración de un contrato y a su ejecución. Lo anterior incluye el suministro de información concisa, veraz y fácilmente comprensible relativa al contrato de seguros, sus derechos, obligaciones y los efectos que se puedan derivar del cumplimiento de estas últimas.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 27.</b> Los intermediarios de seguros y los demás responsables de los canales de distribución de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, juegan un rol vital en la implementación de la política de transparencia de cara a los clientes y su compromiso con este propósito es por lo tanto base fundamental en el desarrollo de dicha política.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 28.</b> En sus relaciones con los usuarios, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, propenderá por el equitativo acceso a los servicios de la compañía y el trato respetuoso con sus clientes.  La compañía velará por su interés y el del cliente, sin que sea posible solicitar o recibir reconocimientos económicos o materiales de parte de la clientela, que pretendan buscar algún tipo de favorecimiento.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 29.</b> En caso de controversias con los clientes, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, promoverá la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 30.</b> Con carácter previo a la celebración del contrato de seguros, se informará al cliente sobre sus derechos y sus obligaciones de manera tal que éste pueda conocer los efectos derivados del incumplimiento de cualquiera de las últimas, tales como la revocación de la póliza y la reducción o el rechazo de una eventual reclamación.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 31.</b> En aquellos casos en que Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, llegase a suscribir seguros con ahorro deberá informarse periódicamente al cliente sobre los rendimientos obtenidos.	En la actualidad Aseguradora Solidaria no cuenta con seguros con ahorro, motivo por el cual no aplica lo reglamentado por el Artículo 31.	----
<b>Artículo 32.</b> Si Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, llegase a suscribir seguros de ahorro en los cuales se empleen mecanismos que permitan realizar una cotización para identificar una posible rentabilidad, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, informará de manera clara al cliente que dichas cotizaciones no generan compromisos contractuales. Adicionalmente, la compañía informará al cliente sobre la naturaleza de la rentabilidad causada por determinado seguro, en especial, si se trata de una rentabilidad garantizada por la compañía o de una rentabilidad variable.	En la actualidad Aseguradora Solidaria no cuenta con seguros con ahorro, motivo por el cual no aplica lo reglamentado por el Artículo 32.	----
<b>Artículo 33.</b> Además de lo dispuesto por las normas aplicables sobre la materia, la compañía pondrá a disposición del cliente la información que describa de manera clara, sencilla, completa y comprensible el procedimiento en caso de reclamación y para solicitar la prestación de los demás servicios de la compañía,	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%

distintos a la reclamación. La información mencionada en este artículo será complementada con la información sobre los canales de comunicación y las condiciones en las que se pueden ejercer los derechos del cliente.		
<b>Artículo 34.</b> El defensor del cliente actuará dentro de los principios de respeto por el cliente, transparencia plena en la información al mismo sobre sus derechos y deberes, y búsqueda de procedimientos equitativos para el trámite de reclamaciones. Interactuará con la alta gerencia de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, para promover respuestas y soluciones oportunas a los clientes, y rendirá informe trimestral a la Junta de Directores acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante el trimestre y a los motivos que las originan.	El artículo ha sido cumplido en un 80%, puesto que no se ha definido con el Defensor del Cliente de manera contractual, la presentación del informe trimestral a la Junta de Directores. En la actualidad el Defensor presenta un informe en el primer trimestre del año a la Junta.	80%
<b>VII. RELACION CON INTERMEDIARIOS Y PROVEEDORES</b>		
<b>Artículo 35.</b> Los intermediarios y administradores de los canales de distribución de los seguros son responsables del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y comunicación eficaz con el cliente.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 36.</b> Para la adopción de los artículos descritos en el título anterior, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, colocará a disposición de su fuerza de ventas el contenido de los artículos del presente Código. Lo anterior conlleva la obligación del intermediario de dar a conocer esta información al cliente.	El código se encuentra publicado en la página Web de la compañía a disposición de quien pueda estar interesado, en el 2011 se reforzara la divulgación con campañas específicas dirigidas a la fuerza de ventas	70%
<b>Artículo 37.</b> En aquellos casos en que se utilicen canales de distribución de seguros como el de banca-seguros u otros canales de distribución mediante redes bancarias o comerciales, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, tomará las medidas tendientes a que el comercializador cumpla con la obligación de informar al cliente los puntos descritos en el título anterior, explique el rol que cumple en su calidad de distribuidor y asegure la diligencia debida en la explicación de las condiciones del seguro ofrecido.	La compañía comercializa dichos productos en el marco establecido por la ley, sin embargo continúa trabajando para que dicha actividad cada día sea más transparente.	70%
<b>Artículo 38.</b> En aquellos casos en que se utilice la red de oficinas de una entidad que ejerza actividad financiera para comercializar un seguro vinculado con la garantía exigida para la prestación de un servicio financiero, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, tomará las medidas tendientes a que el comercializador informe al cliente que no es su obligación tomar el seguro ofrecido para cumplir con la obligación de otorgar garantía.	La compañía comercializa dichos productos en el marco establecido por la ley, sin embargo continúa trabajando para que dicha actividad cada día sea más transparente.	70%
<b>Artículo 39.</b> Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, mantendrá un archivo con la información sobre la negociación del reaseguro.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 40.</b> Dentro de las funciones del comité de auditoría o aquél que haga sus veces, se encontrará aquella de velar por que se lleven los registros relacionados con operaciones de reaseguro.	La función no ha sido establecida explícitamente en el reglamento del comité de auditoría, sin embargo dentro de las funciones del mismo se encuentra la de dar cumplimiento a este Código de buen gobierno corporativo.	80%

<p><b>Artículo 41.</b> La Presidencia de la compañía, o quien haga sus veces, informará a la Junta de Directores, por lo menos anualmente, sobre los contratos de reaseguro que tiene vigentes la entidad y sobre la estructura de las coberturas de la compañía. Asimismo, la Presidencia o quien haga sus veces, informará a la Junta de Directores sobre las situaciones particulares que se presenten durante la vigencia de los contratos de reaseguro del periodo.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>VIII. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA</b></p>		
<p><b>Artículo 42.</b> La información deberá ser suministrada en forma oportuna, pertinente, clara y completa para que el miembro del grupo de interés destinatario pueda tomar decisiones con conocimiento equitativo y balanceado de los beneficios y riesgos asociados.</p> <p>La información revelada deberá ser consistente de manera tal que garantice que ella es generada de acuerdo con una misma metodología a través del tiempo y en cumplimiento de la normatividad nacional y de las prácticas generalmente aceptadas. Si la metodología o el sustento normativo de los mecanismos de revelación de información cambian, ello debe ser advertido para garantizar que sea comparable a lo largo del tiempo.</p> <p>No podrá incluirse dentro de la información puesta a disposición del público la que se encuentra sujeta a confidencialidad, secreto industrial o aquella que con su revelación pueda causar un perjuicio económico o comercial a la compañía.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 43.</b> Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, utilizará los medios electrónicos del caso para dar a conocer y facilitar el envío de información, teniendo en cuenta el acceso que los usuarios y destinatarios tengan al mismo; además, estos medios serán adecuados para que el usuario o destinatario pueda ponerse en contacto con la compañía a través de ellos.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 44.</b> Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, publicará los estados financieros que transmite a la Superintendencia Financiera de Colombia, en su página Web corporativa. Para el cumplimiento de este artículo la compañía informará a sus grupos de interés que dicha información se encuentra a disposición suya y del público en general en éstos medios y sobre la existencia de la posibilidad de que se solicite información complementaria a aquella publicada por el ente de supervisión en la página Web corporativa.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que la mencionada revelación de información no perjudique los intereses comerciales y económicos de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, ni que esté sujeta a reserva legal, confidencialidad contractual o secreto industrial o profesional.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 45.</b> Como se ha reconocido en los estándares y las prácticas internacionales, debe ponerse énfasis especial en garantizar la independencia del revisor fiscal.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 46.</b> La sociedad no contratará con el revisor fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, servicios distintos al de revisoría. Cada seis (6) años se cambiará la firma de Revisoría Fiscal y cada tres (3) años se solicitará el cambio del profesional que atienda la responsabilidad de Revisor Fiscal</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>
<p><b>Artículo 47.</b> En las reuniones de asamblea en que se vaya a discutir el cambio del revisor fiscal, se deberá presentar un número plural de propuestas.</p>	<p>El artículo ha sido cumplido en su totalidad</p>	<p>100%</p>

<b>Artículo 48.</b> La compañía contará con una página Web corporativa en la cual se encuentre disponible la información relativa al buen gobierno de la misma y donde se publique su informe anual de gobierno corporativo. Del mismo modo, habilitará los medios necesarios en la página Web para obtener una amplia interactividad entre el usuario y la compañía.	El informe del 2010 será publicado tan pronto sea socializado con la Asamblea de asociados.	90%
<b>Artículo 49.</b> Además de la publicación del informe anual de gobierno corporativo, la compañía publicará en la página Web corporativa sus estatutos, el Código de Buen Gobierno Corporativo, los reglamentos asociados a al funcionamiento de sus órganos de gobierno y el reglamento de ética.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 50.</b> La información contenida en el informe anual de gobierno corporativo será actualizada con ocasión de la celebración de la asamblea general de Asociados, para informar, además sobre: i) El desempeño del o los comités de Junta de Directores y de cada uno de sus miembros, ii) la manera en que la Junta de Directores dio cumplimiento a sus deberes durante el período y iii) los conflictos de interés revelados y resueltos por Junta de Directores durante el período.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>IX. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.</b>		
<b>Artículo 51.</b> El presente Código deberá interpretarse de acuerdo al principio de buena fe. Las notas explicativas que aparecen en cada artículo deberán interpretarse en forma armónica y en función de la finalidad del Código considerado en su conjunto.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 52.</b> La modificación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, así como sus enmiendas o cambios deberán ser aprobados por la Junta de Directores de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, y adoptados posteriormente por la Asamblea de Asociados sin que en ningún caso las mencionadas modificaciones puedan contradecir los principios del Código de Gobierno Corporativo y Transparencia de la industria aseguradora colombiana propuestos por FASECOLDA. Excepto cuando se trate del Capítulo "I. Marco de Referencia Corporativo" que se actualizará automáticamente cuando haya modificaciones oficiales de la Planeación Estratégica de la Entidad.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad  Artículo modificado por la Junta de Directores Acta No.283: agregando el siguiente aparte: Excepto cuando se trate del Capítulo "I. Marco de Referencia Corporativo" que se actualizará automáticamente cuando haya modificaciones oficiales de la Planeación Estratégica de la Entidad.	100%
<b>X. OTROS COMPROMISOS</b>		
<b>Artículo 53.</b> Para el cumplimiento de los anteriores artículos, Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, mantendrá su participación en el comité de Gobierno Corporativo de FASECOLDA el cual se encargará de:  - Recopilar la información relacionada con los informes anuales de Buen Gobierno Corporativo y darle difusión. - Actualizar la información relacionada con prácticas de buen gobierno. - Hacerle seguimiento al cumplimiento de los artículos de este código. - Fomentar la implementación de estos artículos.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>XI. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL</b>		
<b>Artículo 54.</b> El apoyo a programas de contenido social hace parte de la visión de la Compañía como elemento integral del presente y futuro de Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa.	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%
<b>Artículo 55.</b> Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa, presentará anualmente su Balance Social Corporativo inmerso en el Informe de Gestión del Representante Legal a la Junta de Directores y a la Asamblea General de	El artículo ha sido cumplido en su totalidad	100%

Asociados, en donde se reseñaran las actividades realizadas en sus diferentes líneas de acción, como son Educación Formal, Formación General y Apoyo Social.		
--	--	--

Las modificaciones aprobadas por la Junta de Directores al Código de Buen gobierno Corporativo durante el 2010, se hacen explícitas en la explicación de cada Artículo cuando a este se refieren, y se informan con el objeto de que sean adoptados por la Asamblea de Asociados según lo establecido en el artículo 52 de este Código.

Cordialmente,

**HUGO HERNADO ESCOBAR RODRIGUEZ**

Presidente

JUNTA DE DIRECTORES

**CARLOS ARTURO GUZMÁN PELÁEZ**

Presidente

ASEGURADORA SOLIDARIA